



## Ajuntament de Lleida

### ORDENANZA DE IMPULSO ECONÓMICO PARA PROYECTOS DE INTERÉS ESTRATÉGICO LOCAL

#### Preámbulo

El Ayuntamiento de Lleida, con el objetivo de promover el desarrollo económico, facilitar la implantación de actividades, mejorar la gestión urbanística y reducir la carga administrativa, aprueba la presente Ordenanza para establecer las medidas de simplificación y fomento de la actividad económica local.

La economía de Lleida está creciendo anualmente, motivo por el cual es necesario poner en valor el papel de la Administración para acompañar al sector empresarial en los diferentes procesos administrativos que se requieren para su implantación y consolidación, impulsando un modelo de simplificación de la tramitación en las inversiones estratégicas, desde una perspectiva generadora de crecimiento económico en la ciudad de Lleida, así como con la principal estrategia de atraer inversiones y facilitar el crecimiento de las empresas instaladas en Lleida, sin olvidarnos del papel estratégico que ejerce la pequeña y mediana empresa.

El Ayuntamiento de Lleida tiene competencias sobre el objeto de esta regulación en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (artículo 25) y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (artículo 66).

Según el preámbulo de la Ley 18/2020, de 28 de diciembre, de facilitación de la actividad económica, las personas que quieren emprender un negocio y las empresas ya consolidadas deben relacionarse de manera imprescindible con las diferentes administraciones públicas, ya sea para intercambiar información, realizar una consulta o cumplir las obligaciones legales y reglamentarias. Esta relación necesaria e imprescindible puede ser efectiva, eficiente y beneficiosa para el impulso de la economía o puede convertirse en una barrera que reduzca la competitividad de los negocios.

En este sentido, el artículo 25 de la Ley 18/2020, de 28 de diciembre, de facilitación de la actividad económica, determina que las administraciones públicas deben impulsar mecanismos complementarios a la intervención administrativa cuando sea viable e idóneo para reducir las cargas administrativas. Son mecanismos complementarios a la intervención administrativa los instrumentos basados en asegurar la responsabilidad de



## Ajuntament de Lleida

los empresarios, los códigos de buenas prácticas y las guías de autoevaluación en los diversos sectores de actividad, la interoperabilidad de los sistemas de información y las bases de datos de las administraciones públicas, así como otros mecanismos que las administraciones públicas establezcan.

Con esta última habilitación legal, el Ayuntamiento de Lleida tiene por objeto establecer medidas municipales para el impulso de la actividad económica en el término municipal de Lleida, agilizar y simplificar las licencias, los trámites urbanísticos y de actividades industriales, así como mejorar la coordinación interna municipal y la transparencia en la gestión de los expedientes, desde el punto de vista de una colaboración público-privada, impulsada por la denominada Oficina de Atracción de Inversiones “Invest In Lleida and Talent”, que se crea mediante la presente ordenanza.

En la elaboración de esta ordenanza se han observado los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, exigidos por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En efecto, en primer lugar, se trata de una norma necesaria, ya que constituye el instrumento idóneo y el único posible para alcanzar el objetivo de impulsar los mecanismos complementarios a la intervención administrativa cuando sea viable e idóneo para reducir las cargas administrativas. Además, es el instrumento apropiado para dar una respuesta ágil, eficaz y con las máximas garantías jurídicas para alcanzar el objetivo previsto por esta norma.

En cuanto al principio de seguridad jurídica, se introduce un sistema coherente, de tal manera que las novedades que se implantan para conseguir una organización administrativa municipal más eficiente garantizan, al mismo tiempo, la protección de todos los derechos y garantías afectados.

En cuanto al principio de proporcionalidad, se introduce la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos perseguidos de eficiencia organizativa.

También se cumple el principio de transparencia. Esta norma ha sido sometida a los correspondientes trámites de participación pública, es decir, de consulta pública previa y de audiencia e información pública.

En cuanto al principio de eficiencia, la iniciativa normativa no impone cargas administrativas innecesarias o accesoriales y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.



## Ajuntament de Lleida

### Artículo 1. Objecto.

Esta ordenanza tiene por objeto establecer medidas municipales para el impulso de la actividad económica en el término municipal de Lleida, agilizar y simplificar las licencias, los trámites urbanísticos y de actividades industriales, así como mejorar la coordinación interna municipal y la transparencia en la gestión de los expedientes, desde el punto de vista de una colaboración público-privada, impulsada por la Oficina de Atracción de Inversiones “Invest In Lleida and Talent”.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Esta ordenanza se aplica a las actividades económicas dentro del término municipal de Lleida en relación con los siguientes procedimientos que sean de competencia y tramitación del Ayuntamiento de Lleida:

- a) Los procedimientos de nueva implantación de las actividades económicas.
- b) Los procedimientos de modificación sustancial de las actividades económicas.

2. El ámbito de aplicación de esta ordenanza incluye todo tipo de licencias urbanísticas, de actividades, comunicaciones previas, declaraciones responsables y otros tipos de instrumentos de intervención administrativa en relación con las tramitaciones mencionadas en el apartado 1 de este artículo.

3. El ámbito de aplicación de esta ordenanza incluye a todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

### Artículo 3. Principios rectores.

Las actuaciones derivadas de esta ordenanza se regirán por los siguientes principios rectores:

- a) Simplificación administrativa.
- b) Eficacia i eficiencia.
- c) Transparencia i acceso a la información.
- d) Proporcionalidad en la regulación y la fiscalidad.
- e) Fomento de la digitalización y la tramitación electrónica.
- f) Acompañamiento con la tramitación del expediente con otras administraciones superiores.



## Ajuntament de Lleida

### **Artículo 4. Impulso de proyectos empresariales estratégicos municipales.**

1. El Ayuntamiento de Lleida debe impulsar las medidas necesarias para designar proyectos empresariales que, por sus características, sean estratégicos para el desarrollo económico de Lleida.

2. Se pueden considerar proyectos empresariales estratégicos municipales:

a) Aquellos que aporten un valor añadido en áreas industriales como el desarrollo tecnológico y la innovación, la contribución a la atracción de industrias, la generación de empleo y ocupación, la recuperación y el fomento de sectores tradicionales y emergentes, la protección medioambiental, la promoción de la diversidad, la inclusión social, la igualdad, entre otros criterios económicos, sociales y medioambientales.

b) Aquellos que estén ubicados en terrenos calificados para la actividad económica industrial del municipio.

c) Aquellos que tengan como objetivo desarrollar empresas en el sector agroalimentario, la farmacia y salud, la automoción, el logístico y de infraestructuras del transporte, la economía circular y bioeconomía, la proteína alternativa, la transición energética y sostenibilidad ambiental, la industria audiovisual, cultural y de los videojuegos, entre otros sectores económicos.

d) Aquellos que tengan un valor añadido como Espacio Singular Empresarial de la Ciudad, orientados a la atracción de proyectos de alto impacto en los ámbitos de la cultura, las artes, el patrimonio, la formación, etc., que generen oportunidades económicas y sociales, principalmente en el ámbito del Centro Histórico y en el Parque AgroBiotech de Gardeny, con el objetivo de mejorar la implantación y promoción de actividades económicas innovadoras, y de valor patrimonial y cultural que refuerzen el posicionamiento estratégico de la ciudad como elemento de atracción de inversión. Estos proyectos deberán contribuir a la mejora del entorno físico, económico y social, así como a la captación y retención de talento.

### **Artículo 5. Requisitos que cumplir.**

Los requisitos que se han de cumplir para solicitar la designación de proyecto empresarial estratégico municipal son los siguientes:

a) Una superficie mínima de 5.000 metros cuadrados de construcción.



## Ajuntament de Lleida

- b) La creación de un mínimo de 10 puestos de trabajo directamente relacionados con la actividad económica.
- c) Una inversión mínima inicial de un millón de euros.
- d) Declarar y tributar los ingresos y beneficios de la actividad íntegramente de acuerdo con la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso se puedan utilizar domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCD o la Comisión Europea, ya sea de forma directa o a través de empresas filiales, y estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con el pago de las cotizaciones y de las cuotas ante la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lleida.
- e) Aplicar a la plantilla las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio sectorial vigente en el que se encuadre la actividad, sin perjuicio de las mejoras que pueda establecer, además de cumplir la normativa laboral vigente.
- f) Contribuir a la descarbonización y transición energética de la economía, de acuerdo con las políticas del Pacto Verde Europeo y los principios del Pacto Nacional para la Industria y el PROENCAT 2050.

### **Artículo 6. Presentación de la solicitud.**

1. La solicitud se ha de presentar mediante el modelo normalizado disponible en la seu electrónica del Ayuntamiento de Lleida.
2. Esta solicitud debe contener una manifestación explícita de que se cumplen los criterios previstos en la presente ordenanza para poder designar el proyecto empresarial como estratégico para el municipio de Lleida y los requisitos que establece el artículo anterior.
3. La solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Una memoria explicativa del proyecto que contenga, como mínimo, los siguientes elementos:
    - Estructura societaria y capital social de la empresa que impulsa el proyecto.
    - Descripción i objetivos del proyecto.
    - Calendario de ejecución.



## Ajuntament de Lleida

- Presupuesto y plan de negocios.
- Plan de inversión previsto.
- Plan de financiamiento previsto, y origen y aplicación de los fondos.
- Generación de empleo y ocupación prevista por perfiles, categorías profesionales y tipos de contratos.
- Planes formativos, planes de igualdad, medidas de conciliación, de salud y seguridad laboral, inserción y otros elementos de responsabilidad laboral.
- Definición detallada del impacto en los proveedores locales.
- Definición detallada del impacto en términos ambientales, y de las medidas de eficiencia energética, de electrificación renovable, de reducción de emisiones, de ahorro y reutilización de materias primas y de gestión de residuos.
- Otros planes y medidas de responsabilidad social corporativa o de retorno social, si los hubiera.

b) Documento acreditativo según el cual la empresa dispone de suficientes recursos propios para soportar la inversión, de ayudas públicas o bien de un acuerdo formalizado con entidades financieras y análogas.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, se establece la obligación de relacionarse con el Ayuntamiento de Lleida a través de medios electrónicos en este procedimiento de declaración de proyectos empresariales estratégicos municipales.

5. La presentación de la solicitud puede estar sujeta al pago de tasa, en los términos previstos en la correspondiente ordenanza fiscal. En este caso, no se tramitará el expediente sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

### Artículo 7. Procedimiento.

1. Una vez recibida la solicitud, la concejalía competente en materia de promoción económica del Ayuntamiento de Lleida revisa la documentación presentada y verifica que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 5.

2. La concejalía competente en materia de promoción económica del Ayuntamiento de Lleida, en un plazo máximo de 10 días hábiles, emite un informe con la valoración de los requisitos a cumplir y de los criterios aprobados en la presente ordenanza, incorporando, si procede, las observaciones que considere oportunas.



## Ajuntament de Lleida

3. Cuando el sentido del informe al que se refiere el apartado 2 sea desfavorable o se aparte de lo solicitado por la persona interesada, se notificará a la persona solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, pueda presentar alegaciones y aportar los documentos que considere pertinentes, que deberá valorar la concejalía competente en materia de promoción económica. Esta concejalía, en el plazo de 10 días hábiles, podrá confirmar el informe emitido anteriormente o emitir uno nuevo, que se remitirá al órgano competente para resolver.
4. El órgano competente para resolver el procedimiento de designación de un proyecto empresarial como estratégico para el municipio de Lleida es la persona titular de la Alcaldía, mediante decreto.
5. La resolución deberá determinar, en todo caso, cuándo se debe entender finalizada la ejecución del proyecto y cómo se debe acreditar dicha finalización. También deberá advertir a la persona interesada de los supuestos que comportan la pérdida de efectos de la designación de un proyecto empresarial como estratégico para el municipio de Lleida.
6. La designación del proyecto empresarial como estratégico para el municipio de Lleida deberá recogerse en un directorio específico del Ayuntamiento de Lleida.

### **Artículo 8. Efectos.**

1. Cuando un proyecto empresarial es designado como estratégico para el municipio de Lleida, se considera que concurren razones de interés público a efectos de la aplicación de la tramitación preferente y urgente por parte del Ayuntamiento de Lleida, lo que permite reducir los plazos e imposibilita las prórrogas en todos los procedimientos requeridos para la implantación del proyecto empresarial hasta la puesta en marcha de la actividad.
2. Una vez designado el proyecto empresarial como estratégico para el municipio de Lleida, la tramitación administrativa preferente y urgente para la puesta en marcha de un proyecto empresarial estratégico comporta la reducción a la mitad de cada uno de los plazos que establece la normativa en los diferentes trámites que forman el procedimiento, incluidos los plazos para emitir los informes preceptivos necesarios. La reducción de plazos a la que se refiere este apartado no puede afectar los derechos de terceros ni la presentación de solicitudes y recursos, y se aplica exclusivamente a aquellos procedimientos y trámites cuya tramitación sea competencia del Ayuntamiento de Lleida.
3. El Ayuntamiento de Lleida debe promover la incorporación de una valoración específica para los proyectos empresariales estratégicos municipales en las bases



## Ajuntament de Lleida

reguladoras de las subvenciones de concurrencia competitiva destinadas al fomento de la actividad económica.

4. El Ayuntamiento de Lleida podrá promover, si procede, la incorporación de beneficios fiscales para los proyectos empresariales estratégicos municipales en las correspondientes ordenanzas fiscales, especialmente en materia de licencias, declaraciones responsables y comunicaciones urbanísticas y de actividades, siempre de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

### **Artículo 9. Seguimiento.**

1. La concejalía competente en materia de promoción económica del Ayuntamiento de Lleida es la encargada de velar por la ejecución de este proyecto, del acompañamiento y el apoyo ante los diferentes órganos encargados de la tramitación, y debe comprobar de manera efectiva el cumplimiento, por parte de la persona interesada, de las obligaciones fijadas en la designación del proyecto como estratégico.
2. En un plazo máximo de dos años, desde el momento en que se inicia la actividad prevista en el proyecto, debe acreditarse que la ejecución del mismo se ha producido de acuerdo con los criterios aprobados por la Alcaldía.
3. El órgano competente para resolver, a propuesta de la concejalía competente en materia de promoción económica del Ayuntamiento de Lleida o de la persona interesada, podrá acordar, de manera motivada y antes del vencimiento, ampliar el plazo de ejecución del proyecto, notificándolo a la persona interesada.

### **Artículo 10. Perdida de efectos de la designación de un proyecto empresarial estratégico municipal.**

1. La designación de un proyecto empresarial como estratégico para el municipio de Lleida queda sin efecto en los siguientes supuestos:
  - a) Si no se aprueban los instrumentos o no se otorgan las autorizaciones o licencias requeridas para su implantación.



## Ajuntament de Lleida

b) Si no se ejecuta efectivamente en el plazo de dos años desde que dispone de los instrumentos, autorizaciones o licencias establecidas en la normativa sectorial para iniciar la ejecución del proyecto, sin perjuicio de las ampliaciones del plazo de ejecución a las que se refiere el artículo 9.

2. En caso de que se produzca alguna de las circunstancias mencionadas en el apartado anterior y, previa audiencia a la persona interesada, la persona titular de la Alcaldía, mediante decreto, deberá dictar la resolución y dejar sin efecto la designación del proyecto empresarial como estratégico para el municipio de Lleida y, consecuentemente, las prerrogativas asociadas, así como el retorno de las ayudas municipales concedidas y bonificaciones fiscales otorgadas por el Ayuntamiento de Lleida.

### **Artículo 11. La Oficina de Atracción de Inversiones Invest In Lleida and Talent.**

1. Se crea la Oficina de Atracción de Inversiones Invest In Lleida and Talent como oficina de atención especializada en materia de promoción económica y proyectos empresariales estratégicos municipales.

2. La Oficina de Atracción de Inversiones Invest In Lleida and Talent está adscrita a la concejalía competente en materia de promoción económica del Ayuntamiento de Lleida.

3. La Oficina de Atracción de Inversiones Invest In Lleida and Talent está integrada por el personal técnico de las diferentes áreas implicadas en las gestiones y tramitaciones municipales relativas a las actividades económicas, que se designen mediante decreto de Alcaldía. Estará presidida por el personal directivo del Ayuntamiento de Lleida competente en materia de promoción económica.

4. Son funciones de la Oficina de Atracción de Inversiones Invest In Lleida and Talent las siguientes:

a) Facilitar a las personas interesadas la información, orientación y el asesoramiento integral sobre los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar en el ámbito de la promoción económica.

b) Facilitar a las personas interesadas el acompañamiento en relación con los proyectos de interés estratégico municipal con la persona gestora municipal de referencia.



## Ajuntament de Lleida

c) Coordinar la actuación municipal en relación con los proyectos de interés estratégico municipal.

d) Coordinar la actuación municipal impulsando las relaciones con el Consejo Municipal de la Formación Profesional y del Empleo de Lleida.

5. La Oficina de Atracción de Inversiones INVEST IN LLEIDA & TALENT elaborará anualmente un plan de acción y una memoria de resultados, con indicadores de captación de inversiones, de empleo y ocupación generado y de valor añadido local.

### **Disposición transitoria. Régimen transitorio de los procedimientos.**

En los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de esta ordenanza no les será aplicable la misma, rigiéndose por la normativa anterior.

### **Disposición final. Entrada en vigor.**

Esta ordenanza entrará en vigor en el plazo de quince días hábiles a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 178.2 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.